



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/6/12
20 de diciembre de 2000

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Sexta Reunión

Montreal, 12-16 de marzo de 2001

Tema 5.4 del programa provisional*

ESPECIES MIGRATORIAS, INCLUIDA LA COOPERACIÓN CON LA CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

Nota de estudio del Secretario Ejecutivo

Resumen ejecutivo

Las especies migratorias constituyen un componente valioso de la diversidad biológica. La importancia de sus hábitats se menciona de manera específica en el texto del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En varias decisiones de la Conferencia de las Partes se hace referencia a la necesidad de conservarlas y utilizarlas de modo sostenible, y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) es actualmente el foro principal que trata de las especies migratorias.

El Secretario Ejecutivo ha preparado la presente nota para proponer modos en que podría integrarse las especies migratorias aún más a los programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el papel que la Convención sobre las especies migratorias podría desempeñar en la implantación del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Además, las secretarías de los dos convenios han elaborado un proyecto conjunto de programa de trabajo (UNEP/CBD/SBSTTA/6/12/Add.1) para poner en práctica las medidas propuestas.

Recomendaciones propuestas

Convendría que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) recomendara a la Conferencia de las Partes, con el propósito de acrecentar la integración de las especies migratorias en los programas de trabajo del Convenio:

- a) Invitar a la secretaría de la CMS a recopilar y distribuir a través del mecanismo de distribución e información del Convenio sobre la Diversidad Biológica estudios de casos de especies migratorias y de sus hábitats, pertinentes a las esferas temáticas y cuestiones multisectoriales del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

* UNEP/CBD/SBSTTA/6/1.

/...

b) Invitar al Secretario Ejecutivo a producir, en colaboración con la secretaría de la CMS y organismos pertinentes, orientación para la integración de las especies migratorias en las estrategias nacionales y planes de acción en materia de biodiversidad y en los programas de trabajo en curso y futuros con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica;

c) Considerar la necesidad de arreglos para proporcionar recursos financieros, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Convenio, a fin de integrar en sus programas de financiación la conservación y el uso sostenible de las especies migratorias y de sus hábitats;

d) Instar a las Partes a comunicar a través de sus informes nacionales el grado en que intervienen respecto a las especies migratorias a nivel nacional y el alcance de su cooperación con otros Estados del área de distribución.

Convendría que el Órgano subsidiario recomiende igualmente a la Conferencia de las Partes, a fin de fortalecer el papel de la CMS en la implantación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que reconozca a la CMS como el asociado principal para la conservación y utilización sostenible de las especies migratorias en la totalidad del área de distribución y que el Convenio aporte el marco jurídico internacional a través del cual los Estados del área de distribución puedan cooperar sobre las cuestiones relativas a las especies migratorias.

Convendría igualmente que el Órgano subsidiario pida al Secretario Ejecutivo que finalice e implante el programa de trabajo conjunto preparado por las secretarías de los dos convenios para 2001–2002 (UNEP/CBD/SBSTTA/6/12/Add.1)

ÍNDICE

Nota de estudio del Secretario Ejecutivo	1
Resumen ejecutivo	1
Recomendaciones propuestas.....	1
I. INTRODUCCIÓN	4
II. CÓMO PODRÍAN INTEGRARSE LAS ESPECIES MIGRATORIAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.....	5
A. Las especies migratorias como componente importante de la diversidad biológica	5
1. Situación.....	5
2. Valores	6
3. Amenazas	6
B. Medidas necesarias para aumentar la integración de las especies migratorias en los programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.....	7
III. POSIBLE FUNCIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS EN LA IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	9
A. Enfoques actuales para la conservación y el uso sostenible de las especies migratorias con arreglo a la Convención sobre especies migratorias	9
B. Pertinencia de las obligaciones reales y de los programas de trabajo de la CMS para el trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.....	11
C. Medidas que podrían adoptarse para mejorar el papel de la Convención sobre especies migratorias en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica.....	11
Anexo	13

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera reunión, celebrada en Buenos Aires en 1996, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó la decisión III/21, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario Ejecutivo, en consulta con la secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), que evaluase de qué manera la implantación de dicha Convención puede complementar la implantación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a través de su acción transfronteriza coordinada y concertada a nivel regional, continental y mundial.

2. En respuesta, la secretaría de la CMS presentó un informe sobre la marcha sobre los lazos y la coordinación entre la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y el Convenio sobre la Diversidad Biológica” (UNEP/CBD/COP/4/Inf.22/Rev.1) en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Bratislava en 1998, y un estudio sobre complementariedades entre los dos convenios (UNEP/CBD/COP/5/INF/28) en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nairobi en 2000. Este último documento describía: i) la importancia de las especies migratorias en los esfuerzos de conservación y utilización sostenible de la biodiversidad; ii) de qué manera los instrumentos de la CMS apoyan y pueden continuar apoyando la implantación del Convenio sobre la Diversidad Biológica; y iii) la posible sinergia entre los instrumentos de la CMS y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

3. En el párrafo 7 de su decisión V/21, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica pidió al Secretario Ejecutivo:

a) que tome en consideración el estudio sobre las complementariedades entre la CMS y el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en colaboración con la secretaría de la CMS, formule una propuesta sobre el modo en que podría integrarse las especies migratorias al programa de trabajo en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el papel que la Convención sobre las especies migratorias podría desempeñar en la implantación del Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto, entre otras cosas, al enfoque basado en los ecosistemas, a la iniciativa mundial sobre taxonomía, a los indicadores, a las evaluaciones y la vigilancia, a las zonas protegidas, a la educación y conciencia del público, y al uso sostenible, incluido el turismo; y

b) que presente la propuesta a que se hace mención anteriormente para su examen por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

4. En el párrafo 8 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes también pidió al OSACTT que le aporte su opinión en su sexta reunión.

5. Por consiguiente, el Secretario Ejecutivo ha preparado la presente nota en colaboración con la secretaría de la CMS. Se está presentando al OSACTT para que la examine y le asista preparando su opinión para la Conferencia de las Partes. En la Sección II se propone el modo en que podría integrarse las especies migratorias en los programas de trabajo en virtud del Convenio. La Sección III describe el posible papel de la CMS en la implantación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, lo cual incluye los tipos de medidas que podrían fortalecer su función. Se distribuirá un proyecto de programa de trabajo conjunto como adendo (UNEP/CBD/SBSTTA/6/12/Add. 1) de la presente nota.

II. CÓMO PODRÍAN INTEGRARSE LAS ESPECIES MIGRATORIAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

A. Las especies migratorias como componente importante de la diversidad biológica

6. Las especies migratorias comprenden diversos y valiosos grupos taxonómicos. Muchos de ellos corren peligro de extinción a lo largo de su trayectoria migratoria, o en una parte importante de la misma, o presentan una situación de conservación desfavorable.

1. Situación

7. La migración animal es un fenómeno mundial. Una gran variedad de animales migran. Los antílopes, los cetáceos como los delfines y las ballenas, las tortugas marinas, los murciélagos, y muchas especies de aves son algunos de los ejemplos más conocidos de especies migratorias pero los peces como el esturión y los insectos como las mariposas monarcas también migran.

8. El párrafo 1 a) del artículo primero del Convenio sobre especies migratorias define a las especies migratorias como el conjunto de la población, o una parte cualquiera de la misma, de toda especie o grupo taxonómico inferior de animales silvestres, de cuyos miembros una proporción importante cíclica y previsiblemente atraviesan una o más fronteras de jurisdicción nacional. La palabra “cíclicamente” se refiere a un ciclo de cualquier carácter, astronómico (o anual, etc.), vital o climático, por ejemplo, y de cualquier frecuencia. La palabra “previsiblemente” implica que un fenómeno puede preverse que se repita en un conjunto dado de circunstancias, aunque no necesariamente a intervalos regulares (resolución 2.2 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre especies migratorias, Ginebra, 1988).

9. No se conoce el número preciso de especies migratorias del mundo. El Registro mundial de especies migratorias (GROMS), elaborado por la Universidad de Bonn en colaboración con la secretaría de la CMS, indica el número de 4,000.^{1/} Esta cifra se basa en una definición biológica que se parece sumamente a la definición la CMS y entraña un radio mínimo de migración de 100 kilómetros. En el anexo de la presente nota se presenta una situación indicativa de determinados grupos taxonómicos de especies migratorias en la base de datos GROMS.

10. Las especies migratorias habitan y utilizan durante sus traslados una gran variedad de hábitats en zonas marinas y costeras, aguas continentales, bosques, tierras agrícolas, terrenos secos y sub-húmedos (por ejemplo, terrenos secos, áridos, semiáridos, ecosistemas mediterráneos, pasturas y ecosistemas de sabana), montañas e incluso entornos urbanos. Dentro de la trayectoria migratoria, algunas especies, en particular las aves migratorias, dependen de los hábitats en más de un bioma.

11. Muchos animales migran en respuesta a necesidades biológicas. La necesidad de encontrar un lugar adecuado para reproducirse y criar a los animales jóvenes, y para encontrar zonas favorables en las que puedan alimentarse en diferentes momentos del año constituye un requisito biológico típico de muchas especies migratorias. En casos extremos, esto puede exigir la migración a lugares situados a miles de kilómetros de distancia. Buenos ejemplos de esto lo representan algunas especies de ballenas como el delfín de lomo liso, y aves como el albatros, la grulla siberiana y el estornino del Ártico.

^{1/} Riede K. 2000. *Conservation and Modern Information Technologies: The Global Register of Migratory Species (GROMS)*, in *Journal of International Wildlife Law and Policy* 152. Kluwer Law International.

2. Valores

12. Las especies migratorias proporcionan varios valores a la humanidad, que incluyen por ejemplo:

- a) Los usos socioeconómicos que muchas comunidades costeras tienen para las tortugas marinas. Los patos y gansos migratorios se utilizan en cantidades de millones para subsistencia;
- b) El papel ecológico que desempeñan los ungulados en mantener los hábitats desérticos y semidesérticos sahelo-saharianos;
- c) Valores ambientales: los esfuerzos cuidadosamente proyectados y ejecutados para conservar y utilizar sosteniblemente las especies migratorias, especialmente sus hábitats, casi siempre tendrán considerables beneficios consiguientes para otras especies conexas residentes y migratorias;
- d) El valor científico de algunas especies migratorias como indicadores de la salud de los ecosistemas y de los cambios climáticos; y
- e) El valor educativo, cultural y recreativo de las zancudas y otras aves acuáticas. Además, algunas especies migratorias, en particular las que están en gran peligro o son sumamente visibles como la grulla siberiana , el zarapito de pico delgado o la gran avutarda, pueden servir de "portaestandarte" debido a que los esfuerzos para conservarlas pueden señalar a la atención y sensibilizar al público sobre la necesidad de medidas de conservación de la biodiversidad que mejoren las perspectivas de su supervivencia, así como la de otras especies, sus hábitats y ecosistemas particulares.

3. Amenazas

13. Las especies migratorias dependen de los emplazamientos específicos que encuentran al final de su itinerario y a lo largo del mismo. Por consiguiente, son vulnerables a una amplia gama de amenazas naturales o de origen humano a lo largo de sus trayectorias migratorias. Las amenazas variarán según las especies involucradas pero se pueden hacer algunas generalizaciones.

14. La pérdida y la deterioración de los hábitats como lugares clave necesarios en diferentes etapas de la vida y de los ciclos migratorios de las especies – que a veces se denominan “zonas de embotellamiento” – por ejemplo, los sitios de reproducción, los terrenos de alimentación y los lugares de descanso o pausa, constituyen las amenazas principales que enfrentan las especies migratorias. Muchas tierras húmedas, hábitatcosteros y terrenos descubiertos que las aves migratorias utilizan se han transformado y fragmentado por las actividades humanas, incluso para fines agrícolas, y el desarrollo urbano e industrial. Las gacelas, los óryx y otras especies de antílopes que viven en la región sahelo-sahariana están amenazados de extinción debido al deterioro del hábitat por exceso de pastoreo y desertificación, junto con la caza excesiva en algunas zonas.

15. Los obstáculos son un problema particular para las especies terrestres y acuáticas. Por ejemplo, los delfines de agua dulce migratorios y algunas especies de peces enfrentan riesgos ante las represas existentes o proyectadas por presentar obstáculos físicos a su migración. Los cercados impiden el movimiento de las especies migratorias terrestres. Las líneas de transmisión eléctrica pueden plantear una amenaza para algunas especies de aves migratorias.

16. La cosecha excesiva también constituye una importante amenaza, ya se trate de caza incontrolada, o de captura ocasional. Se considera que la pesca sea la causa principal de mortandad de los albatros del hemisferio sur. Las tortugas marinas, que son algunas de las formas de vida más antiguas del planeta, están amenazadas por el consumo humano excesivo de su carne y de sus huevos.

17. Los animales migratorios pueden eliminarse intencionalmente, por ejemplo cuando llegan en cantidades enormes por períodos muy cortos, estacionales (denominados a veces "estaciones de embotellamiento") y se consideran plagas. Es el caso de las aves migratorias que provocan daños a las

cosechas, los delfines y focas que reducen los stock de peces y los murciélagos que, debido a una larga historia de prejuicios y supersticiones, han sufrido persecución directa y la destrucción de su hábitat.

18. Las especies invasoras exóticas o las especies no autóctonas pueden competir en exceso con las especies migratorias en sus hábitats o cruzarse con las mismas. La introducción de contaminantes puede envenenar y decimar las especies migratorias.

19. Otras amenazas incluyen:

- a) La perturbación general provocada por las actividades humanas como el ruido o el turismo;
- b) Las amenazas insidiosas de deterioro de los terrenos, que incluyen la desertificación, la deforestación y la incidencia de los cambios climáticos sobre el hábitat y la disponibilidad de alimento; y
- c) Las amenazas individuales o de conjunto en importantes hábitats o a lo largo de las rutas de migración comprometen la condición de conservación de muchas especies migratorias y han dejado algunas de ellas en condiciones críticas de peligro y al borde de la extinción.

B. Medidas necesarias para aumentar la integración de las especies migratorias en los programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica

20. El texto del Convenio sobre la Diversidad Biológica menciona específicamente especies migratorias únicamente en el Anexo I, que se refiere a la identificación de hábitats importantes de dichas especies. No obstante, las Partes en el Convenio tienen una obligación general de conservar y utilizar de modo sostenible las especies migratorias y sus hábitats por cuanto como especies migratorias constituyen un componente importante de la diversidad biológica. Esta obligación se mantiene sin perjuicio de que una Parte sea o no también Parte en la Convención sobre las especies migratorias.

21. En sus decisiones, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se ha referido específicamente a las especies migratorias en el contexto de:

- a) su incorporación en estrategias y planes de acción nacionales sobre la biodiversidad (decisión III/21);
- b) la situación y las tendencias de la diversidad biológica de los ecosistemas de las aguas continentales (decisión IV/4); y
- c) programa de trabajo sobre los terrenos secos y sub-húmedos (corredores de migración) (decisión V/23, anexo I).

22. Una mayor integración de la conservación y del uso sostenible de las especies migratorias en el programa de trabajo en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica contribuirá considerablemente a la implantación de ambos convenios, especialmente debido a que las medidas adoptadas para conservar y utilizar sosteniblemente las especies migratorias tendrán probablemente efectos positivos sobre los componentes conexos de la diversidad biológica a lo largo de las zonas de migración de las especies migratorias de que se trate y acrecentará el suministro de bienes y servicios.

23. Además, el enfoque basado en los ecosistemas ratificado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su decisión V/6, que, entre otras cosas, hace hincapié en la necesidad de concentrarse en las relaciones y procesos funcionales dentro de los ecosistemas sin excluir otros enfoques de gestión y conservación, como los programas de conservación de especies, constituye una estrategia de gestión útil para la conservación y la utilización sostenible de las especies migratorias. Los hábitats de las especies migratorias pueden encontrarse en una amplia gama de ecosistemas. Mantener la estructura y función de estos ecosistemas es por lo tanto crítico para la supervivencia última de las especies migratorias y de sus hábitats.

24. La conservación y el uso sostenible de las especies migratorias y sus hábitats podría en teoría integrarse en casi todos los aspectos del programa de trabajo en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Dicha integración podría fomentarse mediante varias medidas, por ejemplo:

- a) Las secretarías de los dos convenios podrían:
 - i) recopilar y distribuir estudios de casos pertinentes que ilustran la existencia y la importancia de especies migratorias en todos los dominios temáticos y todas las cuestiones multisectoriales del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluyen en particular el enfoque basado en los ecosistemas, para acrecentar la conciencia de los que aplican dicho Convenio. En el mismo espíritu, la secretaría de la CMS podría informar regularmente a los órganos establecidos en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la aplicación de la Convención sobre las especies migratorias y sus acuerdos conexos; y
 - ii) producir conjuntamente orientación sobre la conservación y el uso sostenible de las especies migratorias y de sus hábitats para su utilización por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La orientación podría, por ejemplo, ser útil para ayudar a dichas Partes para que integren las consideraciones relativas a las especies migratorias en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica (NBSAP);
- b) La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica podría solicitar al OSACTT que se asegure de que las cuestiones relativas a las especies migratorias se integren, según corresponda, en todas las esferas temáticas y multisectoriales de que trata el Convenio. A fin de apoyar esta integración se podría recurrir a la competencia disponible en virtud de los instrumentos de la CMS;
- c) La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica podría pedir a sus Partes que:
 - i) remedien la falta de información sobre la situación de la conservación de las especies migratorias;
 - ii) cooperen con otros Estados de la zona de migración directamente o a través de organismos internacionales para conservar y utilizar sosteniblemente las especies migratorias a lo largo de su zona de migración en cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Artículo 5 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Cooperación). La Conferencia de las Partes ha tomado una medida tendiente a hacerlo, pero solamente en la instancia limitada de la diversidad biológica de las aguas continentales. En dicho caso, se ha alentado a las Partes a que desarrollem y mantengan una cooperación eficaz para la gestión sostenible de, entre otras, las especies migratorias, inclusive mediante acuerdos bilaterales y multilaterales;
 - iii) se aseguren de que los proyectos de conservación de la diversidad biológica que presenten para la financiación, por ejemplo, a través del FMAM u otras fuentes bilaterales o multilaterales, y subsiguientemente se comprometan a incluir en el grado posible consideraciones relativas a la conservación y al uso sostenible de las especies migratorias y de sus hábitats, y reflejen un enfoque relacionado con la zona de migración;
 - iv) se aseguren de que haya una coordinación activa entre sus puntos focales para los dos convenios dentro de sus países a fin de procurar el intercambio de información y la armonización de sus posturas en las reuniones correspondientes a los respectivos convenios, como lo pide la decisión III/21 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; y

- v) informen sobre las actividades anteriores como base para decisiones futuras, incluyendo las medidas adoptadas para integrar la conservación de las especies migratorias y el uso sostenible en los NBSAP.

25. Las dos secretarías proponen considerar algunas de las actividades anteriores para su integración en su programa de trabajo conjunto para 2001–2002.

III. POSIBLE FUNCIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS EN LA IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

A. Enfoques actuales para la conservación y el uso sostenible de las especies migratorias con arreglo a la Convención sobre especies migratorias

26. La necesidad de que los países cooperen para conservar los animales silvestres que migran a través de las fronteras nacionales o entre zonas de jurisdicción nacional y zonas que escapan a dicha jurisdicción (por ejemplo, la alta mar), fue reconocida en la recomendación 32 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano de 1972. Dicho reconocimiento aportó un ímpetu a la subsiguiente adopción de la Convención sobre especies migratorias en Bonn en 1979. La Convención entró en vigor el 1º de noviembre de 1983.

27. La Convención sobre especies migratorias es el único tratado relacionado con las Naciones Unidas cuyo objetivo específico es la conservación de las especies migratorias (aviarias, marinas y terrestres) sobre la totalidad de su zona de migración a través de una acción transfronteriza coordinada y concertada sobre una escala regional, continental y mundial. Proporciona un marco jurídico internacional mediante el cual los Estados de la zona de migración pueden cooperar en cuestiones relativas a las especies migratorias, incluso mediante la recolección y evaluación de datos científicos fiables sobre la situación de la conservación de cientos de especies migratorias. Las Partes en la Convención pueden entonces tomar medidas concretas para conservar las especies migratorias y sus hábitats de tres maneras:

- a) adoptando medidas de protección estrictas para las especies migratorias que están en peligro de extinción;
- b) concertando acuerdos; y
- c) realizando actividades conjuntas de investigación y vigilancia.

28. Las Partes en la Convención deben adoptar medidas de protección estrictas para las especies migratorias que están en peligro de extinción a todo lo largo o en una parte importante de su zona de migración. Dichas especies están enumeradas en el apéndice I de la Convención, que contiene actualmente 76 especies migratorias en peligro. En general, se exige que las Partes que son Estados situados en la zona de migración de las especies del apéndice I adopten como mínimo tres medidas directas:

- a) prohibir la captura de animales individualmente, salvo para satisfacer las necesidades de los utilizadores tradicionales de dichas especies para fines de subsistencia;
- b) conservar y restaurar los hábitats importantes; y
- c) contrarrestar los factores que impiden la migración y controlar otros que pueden hacer peligrar las especies migratorias.

29. Se alienta a las Partes a que concierten acuerdos para conservar y realizar la gestión de las especies migratorias enumeradas en el apéndice II, que incluye especies migratorias o grupos de especies que tienen una situación desfavorable de conservación así como los que se beneficiarían considerablemente de la cooperación internacional. Estos acuerdos pueden comprender tratados jurídicamente obligatorios o memorandos de entendimiento menos formales. Existen efectivamente tratados internacionales separados

cuyo objeto según la Convención es restaurar las especies migratorias de que se trata a una situación de conservación favorable o mantenerlas en tal situación. Las Partes en los acuerdos no tienen necesariamente que ser Partes en la Convención misma. Este enfoque práctico hace más expeditivas las medidas de conservación.

30. La CMS proporciona directrices adicionales para el contenido de los acuerdos, que son similares a las obligaciones dimanantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, por ejemplo, sobre la conservación *in situ*, el enfoque basado en los ecosistemas, la cooperación internacional, la investigación y la sensibilización del público. Las directrices incluyen disposiciones para i) mantener una red de hábitats apropiados; ii) conservar, restaurar y proteger los hábitats; iii) crear planes coordinados de conservación y gestión de las especies; iv) proporcionar nuevos hábitats favorables o reintroducir las especies en hábitats favorables; v) identificar periódicamente factores potencialmente perjudiciales para la situación de conservación de las especies; vi) enviar e intercambiar información sobre amenazas que incluyen factores que impiden la migración, sustancias perjudiciales para las especies migratorias, la captura ilegal y las especies exóticas; vii) realizar investigaciones y vigilancia cooperativas; viii) establecer procedimientos de emergencia; y ix) disponer la sensibilización del público.

31. Además de los acuerdos sobre las especies del apéndice II, el Convenio alienta a sus Partes a "tomar medidas" para concertar otros acuerdos a fin de conservar toda población o geográficamente parte separada de la población de toda especie de animales silvestres que periódicamente atraviesan fronteras jurisdiccionales. Los acuerdos en este contexto incluyen instrumentos flexibles como memorandos de entendimiento.

32. Hasta la fecha, los acuerdos y memorandos de entendimiento concertados son: i) Acuerdo sobre la Conservación de las Focas en el Mar de Wadden (1990); ii) Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Mar Báltico y del Mar del Norte (ASCOBANS) (1991); iii) Acuerdo relativo a la Conservación de los Murciélagos en Europa (EUROBATS) (1991); iv) Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África-Eurasia (AEWA) (1995); v) Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, del Mediterráneo y de la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS) (1996); vi) Memorando de Entendimiento relativo a las Medidas de Conservación en Favor de la Grulla de Siberia (1993); vii) Memorando de Entendimiento relativo a las Medidas de Conservación en Favor del Rapapito de Pico Delgado (1994); y viii) Memorando de Entendimiento relativo a las Medidas de Conservación en Favor de las Tortugas Marinas de la Costa Atlántica de África (1999); ix) Memorando de Entendimiento relativo a la Conservación y la Gestión de las Tortugas Marinas y de sus Hábitats del Océano Índico y del Sudeste Asiático (2000); x) Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y la Gestión de las Poblaciones de la Gran Avutarda de Europa Central (2000).

33. Los planes de acción representan las manifestaciones más detalladas de las obligaciones de un acuerdo. Tratan de las actividades que el grupo de Estados partes en un instrumento en particular tiene que realizar, así como más medidas concretas que cada Estado individualmente debe adoptar. Son flexibles y son reexaminados por la Conferencia de las Partes de los acuerdos respectivos. Así pues, evolucionan a medida que cambia la situación de conservación de las especies migratorias de que se trata.

34. Las Partes a la CMS deben realizar actividades conjuntas de investigación y vigilancia relativas a las especies migratorias. Se considera que las medidas concertadas o cooperativas de investigación, vigilancia y conservación son más eficientes y más rentables que las medidas individuales especiales en los Estados de las zonas de migración de que se trate. Además, la responsabilidad común compartida por los Estados de las zonas de migración para crear las condiciones que permitan conservar las especies migratorias como recurso mundial durante la totalidad de su ciclo de vida y zona migratoria es el principio fundamental subyacente en la cooperación internacional sobre especies migratorias. Este principio de responsabilidad común de los Estados se complementa eficazmente con la afirmación en el preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica de que la conservación de la biodiversidad es la preocupación común de la humanidad y que dentro de las zonas bajo su jurisdicción o control los Estados

tienen la responsabilidad de conservar la biodiversidad y utilizar los recursos biológicos de manera sostenible.

B. Pertinencia de las obligaciones reales y de los programas de trabajo de la CMS para el trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica

35. El estudio mencionado anteriormente sobre complementariedades entre los dos convenios (UNEP/CBD/COP/5/INF/28) demostró que los instrumentos de la CMS se intersectan por lo menos con 26 de las disposiciones sustantivas del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El estudio hace notar que esto es especialmente evidente para las medidas basadas en los ecosistemas y las especies, incluyendo por ejemplo zonas protegidas y especies exóticas invasoras (Artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica); las relativas a la identificación y vigilancia (Artículo 7), que incluyen la evaluación e indicadores científicos; el uso sostenible de componentes de la diversidad biológica (Artículo 10), que incluye el turismo; la investigación y la instrucción (Artículo 12); la educación y conciencia públicas (Artículo 13); la evaluación de los impactos y la minimización de los impactos negativos (Artículo 14); el intercambio de información (Artículo 17); y la cooperación técnica y científica (Artículo 18). Al igual que los Artículos 7c) y 8, párrafo 1 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, todos los instrumentos de la CMS exigen que sus Partes identifiquen las amenazas a las especies migratorias de las que se ocupan y reglamenten o hagan la gestión de dichas amenazas. Además, cada uno de los diez acuerdos y memorandos de entendimiento de la CMS exigen que sus Partes se esfuerzen en hacer los usos actuales de las especies migratorias compatibles con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Esto constituye una consideración clave donde las actividades humanas de larga data, como la caza y la pesca, plantean una amenaza a las especies migratorias y a sus hábitats.

C. Medidas que podrían adoptarse para mejorar el papel de la Convención sobre especies migratorias en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica

36. Las secciones A y B anteriores indican que el enfoque de la CMS está en armonía con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y que las medidas adoptadas por las Partes en la CMS y otros Gobiernos que participan en los acuerdos y memorandos de entendimiento apoyan las áreas temáticas de las que trata el Convenio sobre la Diversidad Biológica y proporcionan apoyo sustancial a la labor en las cuestiones intersectoriales. Por otro lado, las decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica han hecho referencia a la CMS en el contexto de: i) colaboración y coordinación institucional (decisión III/21); ii) coordinación entre los puntos focales para los dos convenios (decisión III/21); iii) evaluación del impacto ambiental (decisiones IV/10 y V/18); y iv) labor conjunta sobre las especies exóticas (decisión V/8). Además, hay considerables intersecciones entre los instrumentos de la CMS y las obligaciones reales y los programas de trabajo relativos al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

37. Una cooperación institucional fortalecida constituye un modo de realzar el papel de la CMS en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El 13 de junio de 1996, las jefaturas de las dos secretarías concertaron un memorando de cooperación sobre su futura comunicación y cooperación. Dicho memorando dispone el intercambio de experiencias e información, la coordinación de los programas de trabajo y la posibilidad de armonizar los requisitos en materia de presentación de informes. El memorando fue respaldado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su decisión II/10. En su quinta reunión, la Conferencia de las Partes en la CMS adoptó el objetivo 8.1, “Objetivos y puntos de acción para el trienio 1998-2000”, que invita a las Partes en la CMS y a la secretaría de la CMS a aplicar el memorando de cooperación.

38. Con el objeto de simplificar su contribución a la aplicación de los dos convenios, las dos secretarías han preparado como parte del memorando de cooperación un programa de trabajo conjunto para 2001-2002, que se distribuirá en la reunión OSACTT como addendo de la presente nota. Se prevé que el programa de trabajo conjunto realce la función de cada secretaría en la implantación de ambos convenios.

Abordará todas las esferas temáticas y las cuestiones intersectoriales enumeradas en el párrafo 7 de la decisión V/21, así como la cuestión de las capturas.

39. En virtud de su decisión III/21, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha alentado a acuerdos aún más cooperativos entre la OSACTT y el Consejo científico de la CMS. En su quinta reunión, la Conferencia de las Partes en la CMS confirmó también que ésta fortalecería o establecería nuevas asociaciones con instituciones creadas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Se alentó al Comité permanente y al Consejo científico de la CMS a que se comunicasen con los órganos en cuestión, participasen en sus reuniones y volviesen a informar a los órganos de la CMS. Un miembro del Consejo científico de la CMS ha sido invitado y ha concurrido a las reuniones del OSACTT como observador. En su sexta reunión, la Conferencia de las Partes en la CMS invitó al OSACTT a estar representado como observador en las reuniones del Consejo científico de la CMS.

40. Los elementos adicionales que podrían realizar la función de la CMS en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica incluyen:

- a) En vista del hecho de que las especies migratorias constituyen mundialmente un componente importante de la biodiversidad y que la CMS aporta el foro global para tratar de las especies migratorias en toda su zona de distribución, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica podría reconocer a la CMS como la "asociada principal" en la conservación y utilización sostenible de las especies migratorias y de sus hábitats; y
- b) Con respecto a la financiación de los proyectos para la conservación y el uso sostenible de las especies migratorias, teniendo presente, en especial, las dificultades para financiar tales proyectos en la totalidad de la zona de distribución migratoria de una especie, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica podría instar a los organismos de financiación bilaterales y multilaterales, lo cual incluye al mecanismo financiero del Convenio, a integrar en los programas de financiación la conservación y utilización sostenible de las especies migratorias y de sus hábitats.

*Anexo***SITUACIÓN GENERAL DE LOS GRUPOS PRINCIPALES DE ESPECIES MIGRATORIAS EN LA BASE DE DATOS GROMS**

Grupo taxonómico	Situación de la información	Número estimado de migrantes 2/	Número de especies en los apéndices de la CMS 3/	Amenazas generales 4/
Mamíferos				
<i>De modo general</i>	De muy buena a deficiente	600	112	-
<i>Murciélagos</i>	Insuficiente	100	52	<i>Biocidas; pérdida de hábitat</i>
<i>Cetáceos</i>	<i>Buena</i>	90 (total)		<i>Capturas; biocidas; ruido</i>
<i>-Ballenas grandes</i>		6		
<i>-Ballenas pequeñas</i>		32		
<i>Delfines de ríos</i>			4	<i>Todo lo anterior y represas</i>
<i>Focas (Pinípedos y sirénidos)</i>	Mediana	40	5	<i>Pérdida de hábitat; captura accesoria; caza furtiva; ruido</i>
<i>Mamíferos terrestres (p. ej., rumiantes)</i>	Mediana	35	17	<i>Caza furtiva; pérdida del hábitat</i>
Aves				
<i>De modo general</i>	<i>Buena</i>	2000	570	<i>Todo lo anterior y lo que sigue; especies exóticas invasoras; introducción de híbridos</i>
Tortugas				
<i>De modo general</i>	<i>Buena</i>	7	9	<i>Captura accesoria; destrucción de las playas de nidificación</i>
Peces				
<i>De modo general</i>	Buena pero deficiente para las especies tropicales y no comerciales	1000	20	<i>Captura; captura accesoria; contaminación; represas</i>
Invertebrados				
<i>De modo general</i>	De buena a mala	500	1	<i>Contaminación; pérdida del hábitat</i>

2/ De acuerdo a estimaciones del GROMS

3/ Número de especies en los apéndices de la CMS calculado por el GROMS (que incluye las especies dentro de la totalidad de las familias). Las cifras podrían variar en + 6 – 10, según las dudas respecto a la situación migratoria o la taxonomía. Las especies de la CMS contienen "migrantes técnicos" (especies no migratorias que atraviesan fronteras políticas). El Apéndice II contiene familias enteras. La lista fue producida por la base de datos del GROMS, actualizando las especies migratorias dentro de las familias enteras. La elevada cifra de aves enumeradas resulta del número elevado de los Muscicapidae migratorios (96 especies), y podría aumentar con la clasificación de otros migrantes. Datos de Riede K. (2000), véase también <http://www.groms.de>.

4/ Según una literatura cuantitativa examinada por GROMS. Como la mayoría de las especies migratorias tienen zonas enormes, las amenazas podrían variar geográficamente en la totalidad de la zona. Por lo tanto, las amenazas enumeradas aquí no están clasificadas según la importancia, puesto que ésta varía geográficamente.